

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021-018

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT: 805.025.964-3 a través de apoderado judicial contra JOSE LUIA PRADA GUTIERREZ CC No. 77.175.869.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el domicilio del ejecutado se encuentra en la Carrera 10 No. 31 AN 21, Barrio Villa Alegría Etapa II, norte de la ciudad de Bucaramanga, de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el Barrio Villa Alegría Etapa II del norte de la ciudad hace parte de la COMUNA 1 Nororiental, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.a través de apoderado judicial contra JOSE LUIA PRADA GUTIERREZ.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S) (REPARTO), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 011 QUE SE
FIJO EL DIA:28 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 1°
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 35 No. 11-12
TELEF: 6704424

Oficio No. 663
Bucaramanga, 24 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S) (REPARTO)
CALLE 7N NRO. 19 – 19
BARRIO LA JUVENTUD

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JOSE NOE OJEDA SOLADO
DEMANDADO:	GLORIA EVELIA DAMIAN MARTINEZ
RADICADO:	2020-112

Respetuosamente nos permitimos comunicarle que, por auto de la fecha se RECHAZÒ DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia territorial.

En consecuencia, se envía el diligenciamiento para que sea sometido a reparto entre los juzgados municipales de esa ciudad.

Se adjunta DOS (02) Cuadernos con _____ folios,
UNA (01) copia de archivo, y UN (01) copia de Traslado

Atentamente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f0156632c2106ccb8b1cf3c562285dc69e1d4ec5082f169b3830ee538608d4

Documento generado en 08/10/2020 04:31:58 p.m.

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0b8ca3aa26507c5d3ff46d6dda34908687958235dc25bdd4d40a6868d23dc
69**

Documento generado en 27/01/2021 04:02:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**